



Factura: 001-001-000009688



20161701040P01692

PROTOCOLIZACIÓN 20161701040P01692

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 6 DE ABRIL DEL 2016, (10:58)

OTORGA: NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: LA COPIA CAUTENTICADA DEL PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA COMPAÑIA DYSTAR DE MÉXICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE A FAVOR DE LA COMPAÑIA SOLUCORPTB ASESORIA CORPORATIVA CIA. LTDA.

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 10

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SEVILLA GARZON ALVARO ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1801682483

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Quito, a 06 de Abril de 2016
c.a.p
Prot. N° 20161701040P01692

· PROTOCOLIZACIÓN DE

LA COPIA AUTENTICADA DEL

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR

LA COMPAÑIA DYSTAR DE MÉXICO SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

A FAVOR DE

LA COMPAÑIA SOLUCORPTB ASESORIA CORPORATIVA CIA. LTDA.

CUANTIA: INDETERMINADA

c.a.p

DI: 2a;

COPIAS)



Dra. P. [illegible]





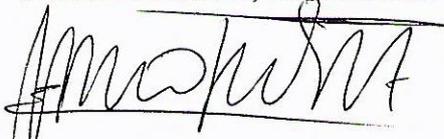
TOBAR ZVS

Señor Notario

Dr. Álvaro Sevilla Garzón, Abogado en libre ejercicio, al amparo de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 18 de la Ley Notarial, solicito se sirva incorporar a su protocolo de documentos públicos el poder especial otorgado por la compañía DYSTAR DE MÉXICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE a favor de la compañía SOLUCORPTB ASESORÍA CORPORATIVA CÍA. LTDA.

Usted, Señor Notario sírvase agregar cláusulas de estilo para la plena validez y exigibilidad del presente documento.

Del señor Notario, cordialmente.-



Dr. Álvaro Sevilla Garzón
Mat. 4993 C.A.P.



SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES. -
LIBRO SESENTA Y SIETE. ----- SDR/EFM/SDR.-----

CIUDAD DE MÉXICO, a tres de marzo del año dos mil dieciséis.-----

LICENCIADO FERNANDO DÁVILA REBOLLAR, notario número doscientos treinta y cinco del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, hago constar bajo mi fe EL PODER que otorga la sociedad denominada "DYSTAR DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Director General señor Abraham Frem Naranjo, en favor de la sociedad denominada SOLUCORPTB ASESORIA CORPORATIVA CÍA. LTDA. (Persona Moral Extranjera), al tenor de la siguiente cláusula, personalidad y certificaciones:-----

CLÁUSULA-----

ÚNICA.- Manifiesta el compareciente en representación de la sociedad denominada "DYSTAR DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que de conformidad con lo previsto por el Artículo seis de la Ley de Compañías vigentes en la República del Ecuador, toda compañía extranjera que negociare o contrajere obligaciones en el país deberá tener un apoderado o representante que pueda contestar demandas y/o cumplir con las obligaciones respectivas, por lo que por medio de este instrumento, la propia sociedad denominada "DYSTAR DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, otorga en favor de la sociedad denominada SOLUCORPTB ASESORIA CORPORATIVA CÍA. LTDA. (Persona Moral Extranjera), poder para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, lo ejerza al tenor de las siguientes facultades:-----

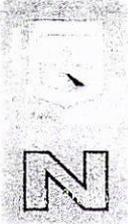
A).- Contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la Compañía en su calidad de socia o accionista extranjera de sociedades constituidas bajo las leyes de la República del Ecuador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo seis (6) de la Ley de Compañías de Ecuador.-----

B).- Representar a la Compañía en las juntas generales de accionistas o de socios donde la Compañía sea socia o accionista, con todas las facultades inherentes a la calidad de accionista o socio.-----

C).- Certificar la estructura accionaria y cualquier otra información societaria de la Compañía; y-----

D).- Emitir anualmente el formulario de "Nómina de Socios o Accionistas de una Compañía Extranjera que a su vez es Socia Accionista de una Compañía Ecuatoriana", el "Formulario Anexo de Nómina de Socios o Accionistas" que deben ser presentados en la República del Ecuador, así como cualquier otro documento necesario para cumplir con las obligaciones de los accionistas extranjeros ante las autoridades de la República del Ecuador.-----

La sociedad apoderada estará facultada para sustituir o delegar el presente poder.-----



Notario
Dra. P.-

----- PERSONALIDAD -----

El señor ABRAHAM FREM NARANJO, me acreditó su carácter de Director General de "DYSTAR DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con copia certificada de la escritura número seis mil ochocientos cuarenta y uno, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número doscientos cinco mil sesenta y nueve, mediante la cual se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "DYSTAR DE MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro; y de dicha copia certificada en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente: -----

"...hago constar bajo mi fe la protocolización que realizo a solicitud del señor José Antonio Ezeta González, del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "DYSTAR DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en la que se tomaron los siguientes acuerdos: -----

- I.- TRANSFORMAR LA SOCIEDAD DE "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" A "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE": -----
- II.- MODIFICAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES:... -----
- ...IV.- DESIGNAR DIRECTOR GENERAL, ... -----

----- ANTECEDENTES Y DECLARACIONES -----

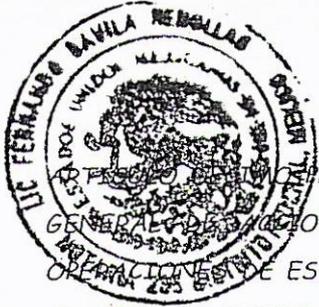
I.- Por escritura número treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y nueve, de fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Licenciado Francisco de Icaza Dufour, notario número ciento once del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número doscientos cinco mil sesenta y nueve, se constituyó "DYSTAR DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración noventa y nueve años, capital social de veintiún millones de nuevos pesos, moneda nacional, (hoy veintiún millones de pesos, moneda nacional), mínimo y máximo ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros, y teniendo por objeto entre otros: -----
Cualquier acto de comercio o industria relacionado con todo tipo de bienes y productos de colorantes y auxiliares para la industria textil incluyendo su importación, exportación, desarrollo, distribución, producción y venta directa. -----

Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente: -----

-----CLAUSULA UNICA-----

LAS PERSONAS MENCIONADAS, CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE NACIONALIDAD MEXICANA QUE SE REGIRA POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y POR LOS SIGUIENTES... -----

-----ASAMBLEA DE ACCIONISTAS-----



PRIMERO.- EL ORGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD ES LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PODRA ACORDAR Y RATIFICAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES DE ESTA, Y SUS RESOLUCIONES SERAN CUMPLIDAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O POR LAS PERSONAS QUE EXPRESAMENTE DESIGNE LA ASAMBLEA O EL CONSEJO.-----

CELEBRARA ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----

I.- LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS.-----

SERAN LAS QUE SE REUNAN PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO QUE NO SEA DE LOS ENUMERADOS EN EL ARTICULO CIENTO OCHENTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE REUNIRAN EN CUALQUIER TIEMPO, PERO DEBERAN CELEBRARSE, POR LO MENSO (ASI) UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS CUATRO MESES SIGUIENTES A LA CLAUSURA DEL EJERCICIO SOCIAL, PARA TRATAR LOS ASUNTOS ENUMERADOS EN EL ARTICULO CIENTO OCHENTA Y UNO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----

PARA QUE UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE CONSIDERE LEGALMENTE CONSTITUIDA EN VIRTUD DE PRIMERA CONVOCATORIA, SERA NECESARIO QUE ESTEN REPRESENTADAS, POR LO MENOS EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DE LAS ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL Y PARA QUE SUS RESOLUCIONES SEAN VALIDAS, SE REQUERIRA EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORIA DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN LA ASAMBLEA. EN CASO DE SEGUNDA O ULTERIOR CONVOCATORIA, LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE CONSIDERARA LEGALMENTE CONSTITUIDA CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO DE ACCIONES, QUE SE ENCUENTREN REPRESENTADAS Y PARA QUE SUS RESOLUCIONES SE CONSIDEREN VALIDAS, SE REQUERIRA EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORIA DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN DICHA ASAMBLEA.-----

II.- LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-----
SERAN LAS QUE TENGAN POR OBJETO TRATAR CUALQUIERA DE LOS ASUNTOS ENUMERADOS EN EL ARTICULO OCHENTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----

PARA QUE UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SE CONSIDERE LEGALMENTE CONSTITUIDA, EN VIRTUD DE PRIMERA CONVOCATORIA, SERA NECESARIO QUE ESTEN REPRESENTADAS, POR LO MENOS EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO DE LAS ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL Y PARA QUE SUS RESOLUCIONES SE CONSIDEREN VALIDAS SE REQUERIRA EL VOTO FAVORABLE DE CUANDO MENOS EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DE LAS ACCIONES QUE INTEGREN EL CAPITAL SOCIAL. EN CASO DE SEGUNDA O ULTERIOR CONVOCATORIA, LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SE CONSIDERARA LEGALMENTE CONSTITUIDA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO DE ACCIONES REPRESENTADA Y, PARA QUE SUS RESOLUCIONES SE CONSIDEREN VALIDAS SE REQUERIRA

EL VOTO FAVORABLE DE POR LO MENOS EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. -----

LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS CONVOCADAS EN VIRTUD DE SEGUNDA O SUBSECUENTES CONVOCATORIAS, UNICAMENTE PODRAN DECIDIR Y RESOLVER SOBRE AQUELLOS PUNTOS SOSTENIDOS EN EL ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS QUE NO PUDO CELEBRARSE EN PRIMERA O SUBSECUENTE CONVOCATORIA POR FALTA DE QUORUM. -----

LAS COPIAS CERTIFICADAS DE ACTA O DE DOCUMENTOS DE LA COMPAÑIA LAS AUTORIZARA EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, PREVIA AUTORIZACION DEL PRESIDENTE DEL MISMO CONSEJO. -----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS SE VERIFICARAN DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES REGLAS: -----

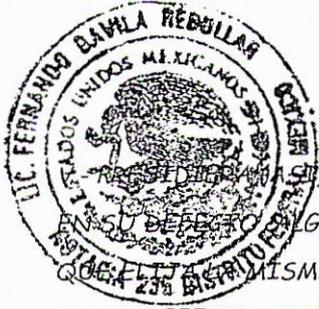
I.- SE REUNIRAN EN EL DOMICILIO SOCIAL, SLAVO (ASI) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR; SERAN CONVOCADAS SEGUN SEA EL CASO, POR EL PRESIDENTE O POR EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O POR EL COMISARIO O CONFORME A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, POR MEDIO DE LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION O EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, CON ANTICIPACION NO MENOR DE TREINTA DIAS NATURALES. EN TODO CASO, LA CONVOCATORIA CONTENDRA LA FECHA, HORA, LUGAR DE LA ASAMBLEA Y EL ORDEN DEL DIA Y SERA FIRMADA POR QUIEN LA HAGA. -----

EN CASO DE SEGUNDA O ULTERIOR CONVOCATORIA, ESTA DEBERA SER PUBLICADA, EN LOS TERMINOS DE LO PREVISTO EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE, DESPUES DE LA FECHA EN QUE DEBIO CELEBRARSE LA ASAMBLEA, EN VIRTUD DE PRIMERA O ULTERIOR CONVOCATORIA, SEGUN SEA EL CASO, POR LO MENOS CON QUINCE DIAS ANTURALES (ASI) DE ANTICIPACION A LA NUEVA FECHA SEÑALADA PARA LA ASAMBLEA, DEBIENDO TAMBIEN ENVIARSE A CADA ACCIONISTA UNA COPIA DE LA NUEVA CONVOCATORIA EN LOS TERMINOS SEÑALADOS. -----

II.- CUANDO LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES QUE REPRESENTEN EL CAPITAL SOCIAL ESTEN REPRESENTADAS, NO SERA NECESARIA LA CONVOCATORIA (ASI), NI TAMPOCO LO SERA EN EL CASO DE QUE UNA ASAMBLEA SUSPENDIDA POR CUALQUIER CAUSA, DEBA CONTINUARSE EN HORA Y FECHA DIFERENTES. EN CUALQUIERA DE ESTOS DOS CASOS, SE HARA CONSTAR EL HECHO EN EL ACTA CORRESPONDIENTE. -----

III.- LOS ACCIONISTAS PODRAN CONCURRIR A LA ASAMBLEA PERSONALMENTE O POR MEDIO DE APODERADO CON PODER GENERAL O ESPECIAL, BASTANDO EN ESTE ULTIMO CASO CARTA PODER, TELEX, TELEFAX ENVIADO POR EL ACCIONISTA. -----

IV.- PARA SER ADMITIDOS LOS ACCIONISTAS EN LA ASAMBLEA, DEBERAN ADEMÁS APARECER INSCRITOS COMO TALES EN EL REGISTRO DE ACCIONES NOMINATIVAS. -----



LA ASAMBLEA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, Y, EN SU DEFECTO, CUALQUIERA DE LOS CONSEJEROS PRESENTES, Y EN SU DEFECTO, LA PERSONA QUE LA MISMA ASAMBLEA, SERA SECRETARIO DE LA ASAMBLEA EL DEL CONSEJO, Y, EN SU DEFECTO, QUIEN DESIGNE EL QUE PRESIDDA.

VI.- ANTES DE DECLARARSE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA, QUIEN VAYA A PRESIDIRLA NOMBRARA UNO O MAS ESCRUTADORES, QUIENES CERTIFICARAN EL NUMERO DE ACCIONES REPRESENTADAS Y FORMULARAN LA LISTA DE ASISTENCIA, CON EXPRESION DEL NUMERO DE ACCIONES REPRESENTADAS POR CADA ACCIONISTA.

VII.- HECHO CONSTAR EL QUORUM LA PERSONA QUE DEBA PRESIDIR DECLARARA CONSTITUIDA LA ASAMBLEA Y PROCEDERA A DESAHOGAR EL ORDEN DEL DIA.

VIII.- DE CADA ASAMBLEA, EL SECRETARIO LEVANTARA UN ACTA Y FORMARA UN EXPEDIENTE. EL EXPEDIENTE SE INTEGRARA CON:

- 1.- UN EJEMPLAR DE LOS PERIODICOS EN LOS QUE SE HUBIESE PUBLICADO LA CONVOCATORIA, CUANDO FUERE EL CASO;
- 2.- LA LISTA DE ASISTENCIA DE LOS ACCIONISTAS;
- 3.- EN SU CASO, LAS CARTAS PODR (ASI) O EXTRACTO CERTIFICADO POR EL SECRETARIO O EL ESCRUTADOR, DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD DE QUIEN COMPAREZCA;
- 4.- UNA COPIA DEL ACTA DE LA ASAMBLEA;
- 5.- EL INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, ASI COMO EL INFORME DE LOS COMISARIOS SOBRE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, CUANDO PROCEDA; Y
- 6.- DEMAS DOCUMENTOS PRESENTADOS EN LA ASAMBLEA, QUE A JUICIO DEL SECRETARIO SEAN NECESARIOS.

IX.- SI POR CUALQUIER MOTIVO DEJARSE DE CONSTITUIRSE UNA ASAMBLEA CONVOCADA LEGALMENTE, SE LEVANTARA TAMBIEN ACTA EN QUE CONSTE EL HECHO Y SUS MOTIVOS, Y SE FORMARA UN EXPEDIENTE DE ACUERDO CON EL APARTADO VIII ANTERIOR.

X.- LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA TOMADAS EN LOS TERMINOS DE ESTA ESCRITURA, SALVO LO DISPUESTO POR EL ARTICULO DOSCIENTOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, OBLIGAN A TODOS LOS ACCIONISTAS, AUN A LOS AUSENTES O DISIDENTES: SERAN DEFINITIVAS Y SIN ULTERIOR RECURSO Y EN VIRTUD DE ELLO, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, REALIZARA TODOS AQUELLOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE DICHAS RESOLUCIONES...".

II.- Declara el compareciente que los estatutos sociales relacionados anteriormente, en su parte conducente son el régimen con base en el cual se celebró la asamblea cuya acta por esta escritura se protocoliza y que a la fecha de celebración de dicha asamblea, no han sido reformados dichos estatutos.

III.- Declara el compareciente que el capital social en la parte variable de "DYSTAR DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, es la cantidad de VEINTIDÓS MILLONES



CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS Moneda Nacional. -----

IV.- Declara el compareciente que la totalidad de los accionistas de "DYSTAR DE MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la que se levantó el acta que el compareciente me exhibe en quince páginas útiles, y me solicita la protocolice en los términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por no haber contado la sociedad con el libro de actas correspondiente al momento de la celebración de la misma. -----

Con la letra "A", agrego al apéndice de esta escritura dicha acta, misma que es del tenor literal siguiente: -----

"Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "DYSTAR DE MÉXICO", S.A. DE C.V., celebrada el día 17 de diciembre de 2004, a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en la Calle de Arenal número 24, Edificio Sur, Tercer Piso, Colonia Ex-Hacienda de Guadalupe Chimalistac en la Ciudad de México, Distrito Federal. -----

ASISTENCIA.- Se reunieron en el domicilio social de "DYSTAR DE MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, las personas cuyas firmas se incluyen en la lista de asistencia anexa, por si o en representación de los accionistas de la sociedad quienes fueron previamente convocados, a efecto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. -----

PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Actuó como Presidente el Ingeniero ABRAHAM FREM NARANJO y como Secretario el Licenciado JOSE ANTONIO EZETA GONZALEZ. -----

ESCRUTADOR.- El Presidente designó como Escrutador al Licenciado HERMANN JOSUÉ ESQUIVEL SENTIES, quien aceptó el cargo y en su dictamen hizo constar que se encontraban presentes o representados el cien por ciento de las acciones en que se divide el capital social de la sociedad, según el libro de registro de accionistas... -----

...QUÓRUM.- Visto el cómputo del Escrutador, el Presidente de la Asamblea la declaró legalmente instalada por estar presentes o representados la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la sociedad sin que sea necesaria la previa publicación de la convocatoria en términos de los estatutos sociales, por lo que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, todos los acuerdos que en esta reunión se tomen serán válidos. El Secretario de la asamblea procedió a leer el siguiente: -----

-----ORDEN DEL DIA-----

I.- TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD DE "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" A "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE".-----

II - MODIFICACION TOTAL DE ESTATUTOS...-----

...V.- RATIFICACION, EN SU CASO, DEL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD....-----

...VII.- ASUNTOS GENERALES... -----

...Leído el anterior ORDEN DEL DIA fue aprobado por unanimidad de votos por los señores accionistas. -----



desahogo de los puntos del Orden del Día, como sigue: -----
 TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD DE "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
 VARIABLE" EN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.- El
 Presidente de la Asamblea expuso a los señores accionistas que por diversas razones de orden
 financiero y por así convenir a los intereses corporativos y de operación de la sociedad, era necesario
 llevar a cabo la transformación de la sociedad de SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE al
 régimen de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. -----
 Vista la propuesta anterior y después de un amplio intercambio de opiniones, la asamblea aprobó por
 unanimidad de votos las siguientes: -----

-----RESOLUCIONES-----

PRIMERA.- Se aprueba transformar la sociedad "DYSTAR DE MEXICO", S.A. DE C.V. en una
 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que la sociedad,
 a partir de esta asamblea, se denominará "DYSTAR DE MEXICO", SOCIEDAD DE
 RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. -----

SEGUNDA.- Con motivo de la transformación acordada, los accionistas aprobaron por unanimidad de
 votos que la transformación surtirá plenos efectos entre los accionistas y la sociedad misma, a partir
 de la presente asamblea, independientemente de la publicación que deberá realizarse en términos de
 ley y de la inscripción en el Registro Público de Comercio, por lo que la Asamblea autorizo al señor
 JOSE ANTONIO EZETA GONZALEZ, para que como Delegado de la misma, efectúe la publicación a
 que se refiere el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

TERCERA.- El capital social de la sociedad no sufrirá modificación alguna con motivo de la
 transformación aprobada; salvo lo que determine la asamblea posteriormente. -----

II.- MODIFICACIÓN TOTAL DE ESTATUTOS.- Vista la transformación aprobada en el punto
 anterior, el Presidente manifestó a los señores accionistas que resultaba necesario la modificación
 total de los estatutos sociales de la sociedad, para adecuarlos al nuevo régimen adoptado, por lo que
 procedió a distribuir entre los accionistas un documento que contiene el proyecto de los nuevos
 estatutos sociales, bajo los cuales propone que opere la sociedad. Los accionistas dieron lectura al
 proyecto y después de un amplio intercambio de opiniones, tomaron por unanimidad de votos la
 siguiente: -----

-----RESOLUCION :-----

U N I C A.- Con motivo de la transformación decretada, se aprueba la modificación total de
 estatutos de la sociedad, para quedar, en lo sucesivo, redactados en los siguientes términos: -----

-----"ESTATUTOS SOCIALES DE "DYSTAR DE MÉXICO", SOCIEDAD DE -----
 -----RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE -----

-----CAPITULO I-----

- DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN-----

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La Sociedad se denominará "DYSTAR DE MÉXICO"
 seguida de las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable" o de sus

abreviaturas, "S. de R.L. de C.V." -----

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La Sociedad tiene por objeto: -----

- a).- Cualquier acto de comercio o industria relacionado con todo tipo de bienes y productos de colorantes y auxiliares para la industria textil incluyendo su importación, exportación, desarrollo, distribución, producción y venta directa. -----
- b).- La adquisición, enajenación y en general la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y cualesquiera títulos de valor permitidos por la ley, así como su suscripción, aceptación y endoso, avalúo o la cesión de estos documentos. -----
- c).- La inversión en valores, la obtención y prestación de financiamientos y garantías, otorgamiento de avales, fianzas y garantías de cualquier clase, respecto de obligaciones propias o de terceros. -----
- d).- Representar la sociedad en calidad de agente, comisionista, contratista, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas, nacionales o extranjeras. -----
- e).- Prestar asesoría, consultoría, capacitación y toda clase de asistencia técnica en general para toda clase de personas, empresas e instituciones relacionadas con su objeto social.-----
- f).- La adquisición, arrendamiento y uso por cualquier título legal de toda clase de bienes muebles y de los inmuebles que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto social.-----
- g).- Adquirir, explotar, usar, licenciar, ceder, gravar y en general disponer de todo tipo de patentes, marcas, certificados de invención, dibujos industriales, modelos industriales, nombres y avisos comerciales, derechos de autor y toda clase de derechos de propiedad industrial con ellos relacionados. -----
- h).- La contratación de créditos quirografarios y/o hipotecarios con instituciones legalmente autorizadas para tal efecto.-----
- i).- Promover, constituir, organizar y tomar participación en el capital, patrimonio de todo tipo de sociedades o asociaciones civiles o mercantiles, adquiriendo acciones o partes sociales en las mismas, ya sea en constitución o con posterioridad a esta. -----
- j).- La importación, exportación, compra, venta de toda clase de bienes para uso domestico, comercial e industrial, necesarios y convenientes para los fines de esta sociedad. -----
- k).- Actuar como proveedora y/o contratista del gobierno federal, de los gobiernos estatales y de los gobiernos locales, previos los registros que para el efecto requieran las leyes y reglamentos. -----
- l).- La ejecución de toda clase de actos y la celebración de toda clase de contratos que directa o indirectamente se relacionen con los fines aquí mencionados.-----

ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD.- La nacionalidad de la Sociedad será mexicana y todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier fecha posterior adquiriera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, así como con relación a los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, o bien los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad con autoridades mexicanas y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder tal interés o



beneficio de la Nación Mexicana. -----

ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO SOCIAL.- El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de México, Distrito Federal, por la Asamblea General de Socios o la Junta de Gerentes, en su caso, podrán designar domicilios convencionales con propósitos contractuales determinados y establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero. -----

ARTICULO QUINTO.- DURACION.- La duración de la Sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva de la Sociedad.-----

-----CAPITULO II-----

-----REGIMEN DE RESPONSABILIDAD-----

ARTICULO SEXTO.- REGIMEN.- El régimen que adopta la Sociedad es de responsabilidad limitado, por lo que cada uno de los socios responde por las obligaciones de la Sociedad exclusivamente hasta por el monto de sus aportaciones al Capital Social. -----

-----CAPITULO III-----

-----CAPITAL SOCIAL-----

ARTICULO SEPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social será variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro, lo constituye la cantidad de \$21'000,000.00 (VEINTIUN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y el máximo será ilimitado.-----

El capital social de la Sociedad estará dividido en tantas partes sociales como número de socios existan en la Sociedad, correspondiéndole UNA parte social a cada socio. Cada parte social tendrá el valor de la aportación que haga el socio respectivo, pero en todo caso serán de UN PESO o de un múltiplo de esa cantidad.-----

Únicamente para diferenciar la suscripción de partes sociales, el capital social se dividirá en Clases, siendo estas: Clase "A" y Clase "B", sin que existan más limitaciones o privilegios para dichas Clases que los que se establecen para cada una en los presentes estatutos o cualquier convenio entre socios, en su caso. En cualquier otro caso, las partes sociales otorgarán a sus titulares iguales derechos y obligaciones. -----

Las partes sociales no podrán estar representadas por títulos negociables, a la orden o al portador, y solo serán cedibles en los casos y con los requisitos que establece la Ley y los presentes estatutos. ...

...V.- DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD.- El Presidente de la asamblea manifestó que, con el fin de controlar y agilizar las operaciones sociales, era necesario la designación de un Director General, proponiéndose él mismo para desempeñar dicho cargo. -----

La asamblea aprobó, por unanimidad de votos, la siguiente: -----

-----RESOLUCION :-----

UNICA .- Se aprueba designar como Director General de la Sociedad al señor ABRAHAM FREM NARANJO, a quien se le confieren las siguientes facultades: -----

A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal,



igual al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, en concordancia con los artículos ~~once~~ seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis, segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis, fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

- 1.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----
- 2.- Para transigir. -----
- 3.- Para comprometer en árbitros. -----
- 4.- Para absolver y articular posiciones. -----
- 5.- Para recusar.-----
- 6.- Para hacer cesión de bienes. -----
- 7.- Para recibir pagos.-----
- 8.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.-----

B).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, igual al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.-----

C).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

D).- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros, así como para delegar los poderes que le hayan sido otorgados y a su vez delegar la facultad de sustitución. ... -

...VII.- ASUNTOS GENERALES.- El Presidente de la asamblea propuso el nombramiento de Delegados Especiales para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas en la misma. La Asamblea, por unanimidad de votos, tomó la siguiente:-----

-----RESOLUCION :-----

U N I C A .- Se designan como Delegados Especiales de esta asamblea a los señores ABRAHAM FREM NARANJO y JOSE ANTONIO EZETA GONZALEZ, para que indistintamente cualquier de ellos comparezca ante el Notario Público de su elección a protocolizar en términos de ley, la presente acta y formalizar los acuerdos en ella tomados.-----

Acto seguido, el Presidente de la asamblea ordenó un receso para dar lugar a la formulación de la presente acta, hecho lo cual el Secretario dió Lectura de la misma, siendo aprobada en su totalidad y firmando al calce para constancia el Presidente y Secretario, clausurando la Asamblea a las trece horas del día de la fecha".-----



-----CLAUSTRAS-----

PREMERA.- La Asamblea del señor José Antonio Ezeta González, queda protocolizada el acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de "DYSTAR DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, que ha quedado transcrita en el antecedente tercero de esta escritura, en la que se tomaron los siguientes acuerdos: -----

I.- TRANSFORMAR LA SOCIEDAD DE "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" A "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE"; -----

II.- MODIFICAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES;... -----

...IV.- DESIGNAR DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD AL SEÑOR ABRAHAM FREM NARANJO, quien para el desempeño de su cargo gozará de las facultades a que se refiere el acta que por esta escritura se protocoliza; y... -----

...SEGUNDA.- En términos y para los efectos de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y ocho de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, el señor JOSE ANTONIO EZETA GONZALEZ, en su carácter de Delegado manifiesta y solicita específicamente que los nombramientos, poderes y facultades que fueron otorgados en la asamblea mencionada y que constan en el acta que ha quedado protocolizada en la cláusula que antecede, tengan y surtan efectos a través de la presente protocolización de dicha acta, manifestando que se han cumplido todos los requisitos específicos para la validez de la asamblea cuya acta se protocoliza, y al efecto Yo el Notario certifico que no tengo indicio alguno de la falsedad de dicha acta." -----

----- ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, igual al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de los demás estados de la República Mexicana a continuación se transcribe:-----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." -----



Handwritten signature or initials in the bottom left corner.

YO EL NOTARIO CERTIFICO:-----

I.- Que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente.-----

II.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal, en virtud de no haber observado en él manifestaciones de incapacidad natural y no tener noticias de que está sujeto a incapacidad civil.-----

III.- Que conozco personalmente al compareciente, toda vez que lo reconozco en el momento del otorgamiento de esta escritura, y sé su nombre y apellidos.-----

IV.- Que declara el representante de **“DYSTAR DE MÉXICO”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, y que la representación que ostenta no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada, ni ha terminado, por lo que protesta se encuentra vigente en sus términos, personalidad que acredita como ha quedado señalado en el apartado de personalidad de este instrumento. -

V.- Que advertí y enteré al compareciente del contenido de los artículos treinta y dos y treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, así como del artículo cuarenta y cinco del Reglamento de la mencionada Ley.-----

VI.- Que el compareciente declara por sus generales ser:-----

NOMBRE: Abraham Frem Naranjo.-----

Nacionalidad: Mexicana.-----

Lugar de nacimiento: Mexicali, Estado de Baja California.-----

Fecha de nacimiento: Treinta de junio de mil novecientos sesenta y cinco.-----

Estado civil: Casado.-----

Ocupación: Director General.-----

Domicilio: Avenida Insurgentes Sur número mil seiscientos ochenta y cinco, interior quinientos cuatro, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.-----

VII.- Que hice saber al compareciente del derecho que tiene de leer personalmente esta escritura y de que su contenido le sea explicado por el suscrito notario.-----

VIII.- Que ilustré y expliqué al compareciente acerca del valor, consecuencias y alcances legales del contenido de esta escritura.-----

IX.- Que advertí y enteré al compareciente de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad.-----

X.- Que tuve a la vista el documento citado en esta escritura y que no tengo indicio alguno de la falsedad de dicho documento.-----

XI.- Que el compareciente declara que el documento presentado para la formación de este instrumento es auténtico.-----

XII.- Que las notas complementarias se continuarán en hoja por separado, la cual se



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES**



Dirección General Jurídica D. F.
y de Estudios Legislativos México

Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 80.37
No. Orden 5547

En México el presente documento público ha sido firmado por
FERNANDO DAVILA REBOLLAR quien actúa en calidad de NOTARIO
235 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente



de la NOTARIA 235 DISTRITO FEDERAL, MEXICO Certificado en MEXICO,
D.F. por la LIC. ELISA IVONNE ZAMORA CUADRA JEFE DE LA UNIDAD
DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA
JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

**EL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES**
Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

[Handwritten Signature]
Firma

93701301047792051B3B/Capturado por: MTCT

Valide la autenticidad de este documento en <http://187.141.34.91/Legalizacion/Apostillar.php>

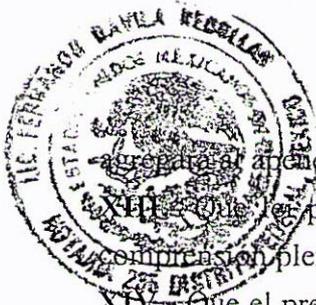


Dra. Paola Andrade Torres

Clave----> f5aed95dd64a7a0e6550b27f81e5fc56
RAZON: De conformidad con el numeral cinco
del Artículo dieciséis de la Ley Notarial doy fe
que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden,
SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción
exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Fecha: 06 ABR 2016
[Handwritten Signature]
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
CENTRO DE SERVICIOS LEGALES

HS



agregarse al apéndice de este instrumento con la letra "A". -----
XIII.- Que es personalmente esta escritura al compareciente, quien me manifestó su
compración plena. -----

XIV.- Que el presente instrumento fue firmado y otorgado ante mí por el compareciente
en la Ciudad de México. -----

En términos de lo que ordena el artículo décimo cuarto transitorio del decreto publicado
en el Diario Oficial de la Federación, el día veintinueve de enero del año dos mil
dieciséis, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, todas las referencias
que se hagan al Distrito Federal deberán entenderse hechas a la Ciudad de México, en su
caso. -----

XV.- Que dí a conocer al otorgante el contenido y alcances del "Aviso de Privacidad" a
que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los
Particulares y le informé además que está a su disposición en las oficinas de la Notaría. -

XVI.- Que el compareciente otorgó esta escritura manifestando su conformidad con ella
y firmándola el día tres de marzo del año dos mil dieciséis, mismo momento en que la
autorizo definitivamente. -----

----- Doy fe. -----

----- (A continuación describo) -----

Sigue: En el espacio destinado para firmar aparece la firma puesta por compareciente. ---

Sigue: **Fernando Dávila Rebollar.** ----- **Firma.** -----

El sello de autorizar. -----

LICENCIADO FERNANDO DÁVILA REBOLLAR, notario número doscientos
treinta y cinco del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, hago constar que: -----

**EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, PARA
CONSTANCIA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "DYSTAR DE MÉXICO",
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, A
FIN DE ACREDITAR EL CARÁCTER DE SU APODERADA LA SOCIEDAD
DENOMINADA SOLUCORPTB ASESORIA CORPORATIVA CÍA. LTDA
(PERSONA MORAL EXTRANJERA), EN TRECE PÁGINAS COTEJADAS. -----**

**CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS,
AUTORIZÁNDOLO DEFINITIVAMENTE. -----**

----- DOY FE. -----

SDR/efm*

Notario
Paola Andrea de Torre



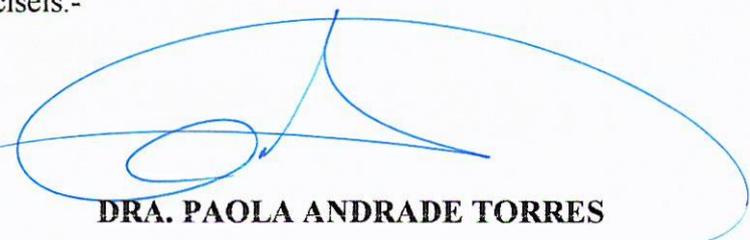
DN

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Álvaro Sevilla Garzón, el día de hoy y en diez fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Cuadragésima de Quito a mi cargo, LA DOCUMENTACIÓN que antecede, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.- Quito, a los seis días del mes de Abril de dos mil dieciséis.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a los seis días del mes de Abril de dos mil dieciséis.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dra. Paola Andrade Torres



